



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Alcaldía Local de Barrios Unidos

097

RESOLUCIÓN No.

**Nº. 0585**

Por la cual se procede a determinar el ARCHIVO DEFINITIVO del expediente No. 117 de 2013, adelantada contra del establecimiento comercio denominado CASA DEL CHURRASCO Y/O BALCÓN LLANERO, ubicado en la Carrera 58 No. 97 A-09 de esta ciudad.

**RADICADO ORFEO NO. 2013120880100165E  
SI-ACTUA 7991.**

(Bogotá, D.C., 14 DIC, 2016)

**EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS**

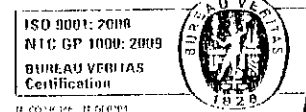
El Alcalde Local de Barrios Unidos, en ejercicio de sus facultades legales en especial las atribuidas en el Decreto ley 1421 de 1993, el artículo 53 del Decreto 854 de 2001, artículo 111 del acuerdo 79 de 2003 y Ley 232 de 1995, decide lo que en derecho corresponde dentro de la presente actuación administrativa, iniciada por infracción a la Ley 232 de 1995.

**ANTECEDENTES.**

1. Mediante Radicado 20131220038992 del 11 de junio de 2013, el Hospital De Chapinero remitió reporte de medida sanitaria tomada en contra del establecimiento de comercio denominado "La casa del Churrasco", ubicado en la Carrera 58 No. 97 A -- 15 de esta ciudad. (FI 1)
2. El día 2 de julio del año 2013, la señora NELCY MARGOTH CHALA MORALES identificada con cédula de ciudadanía número 51.872.744 de Bogotá en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado "La casa del Churrasco", rindió diligencia de expresión de opiniones, afirmando que su establecimiento desarrolla actividades de Restaurante.
3. El 18 de noviembre de 2013, se avocó conocimiento de los hechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de la Ley 232 de 1995. (FI 25).
4. Mediante Radicado Orfeo 20131230195851 del 3 de diciembre de 2013, se le requirió al establecimiento de comercio aportar los documentos relacionados en la Ley 232 de 1995. (FI 26).
4. Mediante Auto del 29 de abril de 2014, este despacho procedió a formular cargos, por presunto incumplimiento de los literales b), c) y d) del Artículo 2 de la Ley 232 de 1995. (FI 27-32). Así mismo, argumenta el Aulo que la actividad adelantada por el establecimiento de comercio en la UPZ 21-Los Andes, Sector 5 Subsector de Uso 1, se encuentra PERMITIDA.
5. Mediante Radicado Orfeo 20011220080162 del 9 de septiembre de 2014, la señora NELSY MARGOTH CHALA, aportó los siguientes documentos:



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



*[Firma manuscrita]*



BR 8

Nº . 0585

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

14 DIC 2016

coherencia y congruencia con el pliego de cargos, y sólo pueda examinar la conducta imputada.

Por lo tanto, se encuentra que se le formularon cargos a la señora NELCY MARGOTH CHALA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.872.744, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 58 No. 97 A-15, con actividad de **RESTAURANTE**, por la presunta infracción a los literales b), c) y d) del Artículo 2º de la Ley 232 de 1995, que establecen lo siguiente:

*"b) Cumplir con las condiciones sanitarias descritas por la Ley 9ª de 1979 y demás normas vigentes sobre la materia;*

*c) Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causante de pago por derechos de autor, se les exigirá los comprobantes de pago expedidos por la autoridad legalmente reconocida, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 23 de 1982 y demás normas complementarias;*

*d) Tener matrícula mercantil vigente de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción;"*

Así las cosas, encuentra el Despacho que en la actualidad se han acreditado la totalidad de requisitos que se atribuían incumplidos por lo que no existe otro camino que determinar su cumplimiento y ARCHIVAR el expediente administrativo.

Las razones para determinar la cesación de la actuación administrativa se encuentra de analizar los documentos allegados por la investigada, en relación con los cargos:

- Cumplir con las condiciones sanitarias:

A folio 59 y subsiguientes se encuentra el concepto sanitario FAVORABLE, obrante en el Acta de Inspección y Vigilancia realizada por el Hospital de Chapinero E.S.E.

- Comprobantes de pago por ejecución de obras musicales causantes de pago por derechos de autor:

A folios 39, 57 y 58 se observa el aporte de las constancias de pago respectivas por concepto de derechos de autor.

- Matrícula Mercantil vigente ante la Cámara de Comercio:

A folios 5, 36 y 56 se encuentran las constancias de matrícula mercantil del establecimiento de comercio denominado LA CASA DEL CHURRASCO hoy BALCÓN LLANERO.

**CONCLUSIÓN**

En virtud de lo anterior, se encuentra que las causas que dieron origen a la investigación sancionatoria han sido superadas y por consiguiente al no quedar conducta que investigar en este expediente, lo procedente es proceder a determinar su ARCHIVO.